



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 117 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Angola, Argentina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Malí, México, Mozambique, Panamá, Paraguay, Perú, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Togo y Uruguay: proyecto de resolución

Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²,

Reafirmando también que el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es uno de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/33, de 23 de abril de 2001³, 2002/32, de 22 de abril de 2002⁴ y 2003/29, de 22 de abril de 2003⁵,

Reconociendo que la prevención y la atención y apoyo amplios, que incluyen el tratamiento y el acceso a la medicación de las personas infectadas y afectadas por pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo son elementos inseparables de una respuesta eficaz y deben integrarse en un planteamiento general de lucha contra esas pandemias,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

⁴ *Ibid.*, 2002, *Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3* (E/2002/23), cap. II, secc. A.



Destacando la importancia de aplicar plenamente la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA “Crisis mundial – Acción mundial”⁶ y tomando nota del informe del Secretario General sobre los logros alcanzados en la aplicación de la Declaración⁷,

Acogiendo con satisfacción el compromiso político constante demostrado en las sesiones plenarias de alto nivel de la Asamblea General dedicadas al seguimiento de los resultados de su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones y la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, celebradas el 22 de septiembre de 2003,

Expresando su apoyo a la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y de otros órganos internacionales que luchan contra esas pandemias,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA 55.12 y 55.14, de 18 de mayo de 2002, y WHA 56.30, de 28 de mayo de 2003,

Teniendo presente también el Repertorio de recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, aprobado por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en junio de 2001,

Tomando nota de la observación general No.14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones, celebrado en mayo de 2000⁸,

Tomando nota de la observación general No. 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su 32° período de sesiones, celebrado en enero de 2003⁹.

Alarmada porque la pandemia del VIH/SIDA se haya cobrado 3,1 millones de vidas en 2002, porque cerca de 42 millones de personas vivían con el VIH a finales de 2002, y porque se anticipa que de 25 millones de niños menores de 15 años, incluidos 20 millones en África, habrán perdido a uno de sus padres debido al VIH/SIDA para el año 2010,

Plenamente consciente de que la incapacidad de suministrar tratamiento antirretroviral para el VIH/SIDA a los millones que lo necesitan causa una emergencia mundial de salud,

Recordando su resolución 57/294, de 20 de diciembre de 2002, titulada “2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África”,

Alarmada porque, según la alianza para lograr la regresión del paludismo, el paludismo causa actualmente más de 1 millón de muertes, un 90% aproximadamente de ellas en África, el paludismo es la primera causa de muerte entre los niños

⁶ Resolución S-26/2, anexo.

⁷ A/58/184.

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No.2 (E/2001/22)*, anexo IV.

⁹ CRC/GC/2003/3.

pequeños y el paludismo causa por lo menos 300 millones de casos de enfermedad grave cada año,

Alarmada también porque, según el informe de la Organización Mundial de la Salud de 2003 sobre el control mundial de la tuberculosis¹⁰, la tuberculosis mata a unos 2 millones de personas por año, entre 7 y 8 millones de personas en el mundo contraen la tuberculosis cada año y se prevé que entre 2002 y 2020 morirán de tuberculosis 36 millones de personas si no se refuerza la lucha contra esa enfermedad,

Reconociendo la importancia del VIH/SIDA como factor del aumento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas,

Celebrando las iniciativas del Secretario General y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados y la sociedad civil, incluido el sector privado, para que los medicamentos relacionados con el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo sean más asequibles y estén al alcance de las personas infectadas, especialmente en los países en desarrollo, y señalando que todavía podría hacerse mucho a este respecto,

Recordando la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública, aprobada por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha en noviembre de 2001¹¹ y acogiendo con satisfacción la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha,

Reconociendo que la propagación del VIH/SIDA puede tener un efecto singularmente devastador en todos los sectores y niveles de la sociedad y haciendo hincapié en que la pandemia del VIH/SIDA, si no se controla, puede poner en peligro la estabilidad y la seguridad, como se afirma en la resolución 1308 (2000) del Consejo de Seguridad, de 17 de julio de 2000,

Destacando, en vista de los crecientes problemas planteados por pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, la necesidad de esfuerzos intensificados para garantizar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, reducir la vulnerabilidad a pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo e impedir la discriminación y estigmatización relacionadas con el VIH/SIDA,

1. *Reconoce* que el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo es uno de los elementos fundamentales para alcanzar gradualmente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la Organización Mundial de la Salud y del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) de cooperar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar el objetivo global de proporcionar medicamentos antirretrovirales a 3 millones de personas infectadas con el VIH/SIDA para fines del año 2005, el objetivo "3 x 5";

¹⁰ WHO/CDS/TB/2003.316.

¹¹ WT/MIN(01)/DEC/2. Disponible en Internet en <http://docsonline.wto.org>.

3. *Toma nota con interés* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental¹²;

4. *Insta* a los Estados a desarrollar y aplicar estrategias nacionales, de conformidad con el derecho internacional aplicable, inclusive acuerdos internacionales a los que se hayan adherido, para realizar progresivamente el acceso de todos los productos farmacéuticos, servicios e información preventivos así como acceso a un tratamiento, cuidado y apoyo amplios para particulares infectados y afectados por pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo;

5. *Insta* también a los Estados a que establezcan o fortalezcan infraestructuras sanitarias y sociales y sistemas de atención de la salud nacionales, con la asistencia de la comunidad internacional si fuese necesario, para una prevención, tratamiento, cuidado y apoyo efectivos para responder a pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo;

6. *Insta además* a los Estados a que establezcan políticas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular los acuerdos internacionales a los que se hayan adherido, para promover:

a) La disponibilidad en cantidades suficientes de los productos farmacéuticos y las tecnologías médicas utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

b) El acceso de todos sin discriminación, incluso de los sectores más vulnerables o socialmente menos favorecidos de la población, a esos productos farmacéuticos y esas tecnologías médicas y la asequibilidad económica de tales productos y tecnologías para todos, en particular para los grupos socialmente menos favorecidos, utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

c) La garantía de que los productos farmacéuticos o las tecnologías médicas utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan, independientemente de su procedencia y país de origen, sean adecuados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad;

7. *Insta* a los Estados a que, en el plano nacional y sin discriminación alguna, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a los que se hayan adherido:

a) Se abstengan de adoptar medidas que puedan negar o limitar el acceso de todos en igualdad de condiciones a los productos farmacéuticos o tecnologías médicas de prevención, cura o alivio utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo, o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan;

b) Promulguen y apliquen leyes o adopten otras medidas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, inclusive acuerdos internacionales a los que se hayan adherido, para proteger el acceso a estos productos farmacéuticos o

¹² A/58/427.

tecnologías médicas de prevención, cura o alivio, contra toda limitación impuesta por terceros;

c) Adopten todas las medidas apropiadas, utilizando al máximo los recursos asignados a este fin, para promover el acceso efectivo a estos productos farmacéuticos o tecnologías médicas de prevención, cura o alivio;

8. *Insta también* a los Estados a que, como apoyo a la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁶, hagan frente a los factores que afectan el suministro de medicamentos relacionados con el tratamiento de pandemias como la del VIH/SIDA y de las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan, y a que establezcan estrategias integradas para fortalecer los sistemas de atención de la salud, incluso el asesoramiento y exámenes a título voluntario, la capacidad de los laboratorios y la formación de proveedores y técnicos de atención de la salud, con el fin de proporcionar tratamiento y supervisar el uso de medicamentos, tecnologías de diagnóstico y tecnologías conexas;

9. *Insta además* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas, en el plano nacional y a través de la cooperación, para promover la investigación y el desarrollo de productos farmacéuticos preventivos, curativos o paliativos nuevos y más eficaces, e instrumentos de diagnóstico, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a que se hayan adherido;

10. *Insta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas por separado o en el marco de la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales a los que se hayan adherido, a fin de:

a) Facilitar, siempre que sea posible, el acceso en otros países a los productos farmacéuticos o tecnologías médicas fundamentales de prevención, cura o alivio utilizados para tratar pandemias como las del VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo o las infecciones oportunistas más frecuentes que las acompañan, así como prestar la cooperación necesaria, siempre que sea posible, especialmente en situaciones de emergencia;

b) Velar por que sus actos como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y por que la aplicación de los acuerdos internacionales respalde las políticas de salud pública que promuevan el acceso generalizado a los productos farmacéuticos y tecnologías médicas seguros, eficaces y asequibles de prevención, cura o alivio;

11. *Acoge con satisfacción* las contribuciones financieras aportadas a la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para sostener el Fondo y pide a todos los Estados que alienten al sector privado a contribuir al Fondo con carácter de urgencia;

12. *Pide* al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que movilice nuevos recursos para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA, y a todos los gobiernos que adopten medidas para garantizar que se faciliten los recursos necesarios al Programa, de conformidad con la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

13. *Pide también* a los Estados que velen por que las personas expuestas a contraer paludismo, en particular las mujeres embarazadas y los niños menores

de cinco años de edad, gocen de la combinación más adecuada de medidas de protección personales y comunitarias, tales como mosquiteros tratados con insecticida y otras intervenciones accesibles y asequibles, para prevenir la infección y el sufrimiento;

14. *Pide además* a los Estados que proporcionen el apoyo necesario a las alianzas establecidas en el marco de las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para lograr la regresión del paludismo y la detención del avance de la tuberculosis, en el ámbito de las medidas que se vienen aplicando para luchar contra el paludismo y la tuberculosis;

15. *Insta* a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados, a que continúen ayudando a los países en desarrollo en su lucha contra pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo mediante apoyo financiero y técnico, así como mediante la formación de personal;

16. *Invita* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que preste atención a la cuestión del acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las del VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo, e invita a los Estados a incluir la correspondiente información en los informes que presenten al Comité.
